



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Durante el año 2005 directivos del Instituto Superior no Universitario, con sede en Ingeniero Jacobacci, en conjunto con las autoridades municipales y con el suscripto, desarrollaron una importante tarea en conjunto destinada a recuperar el dictado de la carrera de Formación Docente para toda la Línea Sur.

Dicha labor se realizó en varias etapas. En primer lugar se efectuaron encuestas a los alumnos de los establecimientos de nivel medio de la Región Sur con el objeto de conocer la demanda en materia de oferta educativa de nivel terciario-universitario.

Los sondeos arrojaron datos que posibilitaron orientar la elección de una oferta que sirva a los intereses de la región y que capte la demanda de las personas consultadas. Asimismo dicha consulta reflejó los motivos que llevan a la elección de una carrera de estas características que se dicte en la Región, entre las que se destacan razones económicas que impiden asistir a otras localidades, razones familiares (casados o con hijos a cargo) y la posibilidad de una inserción laboral rápida y segura.

En una etapa posterior y con la información recabada, se comenzó a analizar la posibilidad de reinstalar el dictado de formación docente en Ingeniero Jacobacci, para lo que se convocó a una preinscripción en búsqueda de conocer la demanda real ante la oferta académica. Acudieron a la misma alrededor de 120 interesados, de los cuales un 80% pertenece a Ingeniero Jacobacci y el porcentaje restante a la Región. El corte etáreo está comprendido entre los 18 y 35 años.

Dada la experiencia con que se cuenta referida al diseño para la implementación de la carrera, ello en alusión al funcionamiento del ex Instituto de Formación Docente Continua, se propuso la modalidad de dictado a través de un convenio con un Instituto de Formación Docente de la Provincia, en el que el Instituto Superior no Universitario actuaría como Anexo, asumiendo la función de gestión y administración académica en dicho acuerdo, de esa manera se cubriría la planta docente, ya que la localidad carece del recurso humano necesario para el dictado de la totalidad de las asignaturas.

El régimen de cursado será a través de la modalidad presencial con la existencia de la figura de un docente tutor de cada área de conocimiento, que estará designado por concurso público de oposición y antecedentes.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Este docente se encargará de realizar un seguimiento de lo trabajado en virtud de las clases dictadas por los profesores titulares del Instituto de origen.

Luego de realizar gestiones ante el Ministerio de Educación de nuestra Provincia, finalmente dicho organismo aprobó la apertura de la carrera para Ingeniero Jacobacci con alcance a toda la Región Sur, implementando el dictado de la misma a través de un convenio con el Instituto de Formación Docente de San Carlos de Bariloche. De esta manera se abrió la inscripción a todos los interesados, previéndose el comienzo de clases para el mes de abril.

Sin dudas ampliar la oferta educativa de nuestro Instituto de Nivel Superior contribuye a jerarquizar la institución a la vez que ofrece a los estudiantes de la Región Sur la posibilidad de seguir una carrera terciaria sin necesidad de alejarse de sus lugares de origen, con lo que ello significa en materia de costos, desarraigo, etc. Asimismo con la implementación de la carrera, no solo se aporta recurso humano capacitado para cubrir la demanda de los establecimientos educativos de la Provincia, sino que se apunta a la capacitación de los docentes tutores a efectos de prepararlos para generar nuevas ofertas educativas para el Instituto.

Por ello:

Autor: Carlos Daniel Toro



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A**

Artículo 1°.- De interés cultural, social, científico y educativo la implementación de la carrera de Formación Docente en el Instituto de Nivel Superior no Universitario de Ingeniero Jacobacci a través de un convenio entre el Ministerio de Educación y el Instituto Superior de Formación y Perfeccionamiento Docente de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2°.- De forma.